

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Resolución: Resolución nº 2023/1640 - SUBVENCION AFANAS 2023	Resolución Nº: 2023/1640	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TEY5A-9UJ6G-VV7NN Página 1 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- NURIA PRADO RODRIGUEZ, Concejala Servicios Sociales, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 11/07/2023 14:07 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 12/07/2023 07:53	FIRMADO 12/07/2023 07:53



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales

DECRETO

D^a. NURIA PRADO RODRIGUEZ, SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, RESPONSABLE DE SERVICIOS SOCIALES en virtud de las competencias que me confiere el **Decreto nº 2023/1478 de fecha 27/06/2023** de Delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde y en **virtud de lo previsto en la Base de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento**, visto el expediente completo e instruido a instancia de la Asociación de Familiares de Ayuda a las personas con Discapacidad Intelectual de Sanlúcar de Barrameda-Chipiona (AFANAS), en aplicación del art. 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que hace posible su concesión directa sin necesidad de acudir a la concurrencia pública, el Informe de Fiscalización de la Intervención, así como los documentos contables con **Fecha: 03/05/2023, Nº. de Operación: 220230003282, Tipo de Operación: RC, Ref. Intervención: 220230002015.**

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una Subvención a la **Asociación de Familiares de Ayuda a las personas con Discapacidad Intelectual de Sanlúcar de Barrameda-Chipiona-Rota-Trebujena (AFANAS)** con CIF G11020146, por una cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOSCIENTOS EUROS (19.800,00 €)**, con cargo a la partida: 20000/2310/48004.

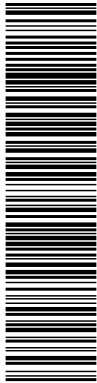
SEGUNDO.- Que esta aportación económica se destinará a financiar los gastos del Proyecto **“Ejecución Programa Hidroterapia”**.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones siempre que la suma de estas no supere el total del programa presentado.

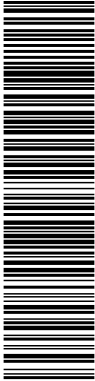
TERCERO.- El perceptor de la mencionada subvención, en este caso la **Asociación de Familiares de Ayuda a las personas con Discapacidad Intelectual de Sanlúcar de Barrameda-Chipiona-Rota-Trebujena (AFANAS)**, está obligada a concluir las actuaciones que realicen del proyecto subvencionado antes del **31/10/2023**, y la aplicación del 80% de los fondos recibidos del Ayuntamiento mas el 20 % que deberá aportar la asociación mediante los justificantes originales de los gastos, estando todo ello sometido al control, fiscalización y estampillado de los mismos por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 57 Ley general de Subvenciones).

El pago de la subvención se realizara previa justificación del cumplimiento de la finalidad para lo que se concedió dicha subvención.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Resolución: Resolución nº 2023/1640 - SUBVENCION AFANAS 2023	Resolución Nº: 2023/1640	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TEY5A-9UJ6G-VV7NN Página 2 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- NURIA PRADO RODRÍGUEZ, Concejala Servicios Sociales, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 11/07/2023 14:07 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 12/07/2023 07:53	FIRMADO 12/07/2023 07:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498292 TEY5A-9UJ6G-VV7NN 5033BC69B2467667E7898D785FA76D4A0DF20BCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales**

CUARTO.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre. Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro delimitará el exceso sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Del presente Decreto se dará traslado a los interesados.

Así lo mando y firmo en la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

TRANSCRIBASE:
P.S. LA SECRETARÍA GENERAL.- LA TAG ADSCRITA A SECRETARÍA GENERAL.
Fdo.: Patricia Rodríguez Goas